



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 405 - 2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 JUN 2026

VISTO: El Informe N° 140-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 4310461 y Reg. Exp. N° 3015907, la Opinión Legal N° 11-2026-GOB.REG.HVCA/ORAJ-yymmh, el Informe N° 741-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 120-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JCÑJ-Monitor, la Carta N° 039-2026-CSVH/RL, el Informe N° 026-2026-CSVH/JS-VHMC, la Carta N° CRTG/PERU/2026/LRT-HY/025 y demás antecedentes en seiscientos ochenta y nueve (689) folios útiles; y,

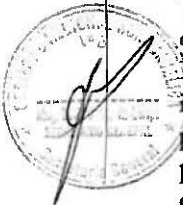
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista China Railway Tunnel Group CO. LTD Sucursal del Perú, debidamente representado por el señor Ma Jun como representante legal permanente (cambio de representatividad legal, Adenda N° 014-2024/ORA del 02 de agosto del 2024), previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 004-2021/GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 001-2022/ORA de fecha 06 de enero del 2022, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)”, por un monto total de S/ 168,571,515.92 (Ciento sesenta y ocho millones quinientos setenta y uno mil quinientos quince con 92/100 Soles), incluido costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso costos laborales y cualquier otro concepto que incida sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, con fecha 13 de diciembre del 2025 suscriben el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 06, en representación de la Entidad el Ing. Adolfo Enrique Almonacid Ordoñez – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la señora Andrea Sofía Godier Terry – Representante Común de la consultoría Consorcio Supervisor Vial Huancavelica y el Ing. John Robert Lira Talledo - Jefe de Supervisión y, de la otra parte el señor Wang Jin - Representante legal de la empresa contratista China Railway Tunnel Group Co. Ltd Sucursal del Perú y el Ing. Luis Abel Cueva Lope – Residente de Obra, debido a las constantes lluvias en la zona del proyecto que provocaron dificultades e interrupciones en el normal desarrollo del proyecto, imposibilitando la continuidad de los trabajos; y que, producto de las precipitaciones pluviales a causa de la saturación del material y ocurrencia de derrumbes, el progreso de las actividades se vio obstaculizada generando interrupción de trabajos, retrabajos, tiempos de espera, stand by de equipos, mano de obra y secado de material por exposición al sol (evaporación), siendo eventos no atribuibles a las partes. En consecuencia, en virtud del artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se acuerda la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir del 15 de diciembre del 2025;

Que, con fecha 27 de enero del 2026 se suscribe la Adenda al Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 06, para acordar la modificación parcial del punto QUINTO del Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 06 e incorporar el siguiente acuerdo adicional:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG.No.VCH/REG-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 JUN 2026

ACUERDO H: En atención a que la suspensión de la obra ha sido motivada por la temporada de lluvias, y considerando la posibilidad de ocurrencia de eventos de deslizamiento de terreno, el Contratista deberá ejecutar las siguientes partidas, en caso sean requeridas, durante el periodo que dure la suspensión de la obra: 206.A – Remoción de derrumbes; 700.H – Transporte de desechos y excedentes a DME para $D \leq 1$ km; 700.1 – Transporte de desechos y excedentes a DME para $D > 1$ km; 906.A – Acondicionamiento de desechos y excedentes;

Que, asimismo, con fecha 04 de marzo del 2026 se suscribe el Acta de Visita In Situ a Obra, dejando constancia que los representantes de la Entidad, Supervisión de Obra y Empresa Ejecutora realizaron la visita a la obra identificando lo siguiente:

Reducción de la intensidad de lluvias: A diferencia de los días prevos (pico de precipitaciones en enero-febrero 2026), la verificación in situ del 04/03/2026 constata una disminución perceptible y sostenida en la intensidad de las lluvias en el área del proyecto, coincidente con el pronóstico SENAMHI que proyecta cielo con nubes dispersas para el 07/03/2026.

Reducción de caudal en obras de drenaje: Alcantarillas, cunetas y subdrenes muestras caudales en descenso respecto a los valores pico del periodo enero-febrero 2026, consistente con el cese progresivo de las precipitaciones reportado por SENAMHI.

Conforme lo señalado, acuerdan firmar el ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 06, siendo el reinicio de la obra para el 19 de marzo del 2026.

Que, así, con fecha 19 de marzo del 2026 suscriben el Acta de Reinicio del plazo de ejecución de obra N° 06, el Ing. Adolfo Enrique Almonacid Ordoñez – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la señora Andrea Sofía Godier Terry – Representante Común de la consultoría Consorcio Supervisor Vial Huancavelica, el Ing. John Robert Lira Talledo - Jefe de Supervisión, el señor Wang Jin - Representante Legal de la empresa contratista China Railway Tunnel Group Co. Ltd Sucursal del Perú y el Ing. Luis Abel Cueva Lope – Residente de Obra, dando cuenta que en mérito a la Carta Múltiple N° 063-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 16 de marzo del 2026, se reinicia el plazo de ejecución de la obra el 19 de marzo del 2026;

Que, mediante Carta N° CRTG/PERU/2026/LRT-HY/025, de fecha 10 de abril del 2026, el señor Wang Jin - Representante legal de la empresa contratista China Railway Tunnel Group CO. LTD Sucursal del Perú (Certificado de Vigencia del 21-08-2025 expedido por la Oficina Registral de Lima), solicita a la Entidad se emita acto resolutivo por modificaciones contractuales motivadas por la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 06, que fue comunicada para su reinicio con Carta Múltiple N° 063-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, correspondiendo a un plazo de suspensión de 94 días calendario del 15 de diciembre del 2025 al 18 de marzo del 2026;

Que, mediante Carta N° 039-2026-CSVH/RL de fecha 28 de abril del 2026, la señora Andrea Sofía Godier Terry – Representante Común de la consultoría Consorcio Supervisor Vial Huancavelica, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Informe N° 026-2026-CSVH/JS-JLT del 28 de abril del 2026 suscrito por el Ing. Víctor Hugo Medina Ciudad – Jefe de Supervisión, donde concluye que la suspensión del plazo N° 06 contiene 94 días calendario, con fecha de inicio el 15 de diciembre del 2025 al 19 de marzo del 2026. La suspensión del plazo N° 06 modifica el término de fecha contractual al 31 de octubre del 2026. Por tanto, solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 120-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/JCÑJ-Monitor, de fecha 11 de mayo del 2026, el Ing. Julio Cesar Navincopa Juño – Monitor de Obra de la



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

1703.REG.No. 405 - 2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 JUN 2026

Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluye señalando que, el motivo de la suspensión fue el incremento de las precipitaciones pluviales las cuales generaron restricciones contractuales de ejecución de partidas que pertenecen a la ruta crítica. Por la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 06, el periodo correspondiente es desde el 15/12/2025 hasta el 18/03/2026 (94 días calendario). Con fecha 05/01/2026, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 007-2026/GOB.REG-HVCA/GGR, se aprobó la ampliación de plazo N° 15 por 199 días calendario, ampliándose el plazo de ejecución de obra desde el 12 de enero del 2026 al 29 de julio del 2026. Como consecuencia directa de la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 06, se requiere el diferimiento del calendario de obra, extendiéndose el plazo de ejecución desde el 30 de julio del 2026 hasta el 31 de octubre del 2026.

Por tanto, aprueba el trámite administrativo solicitando la formalización mediante acto resolutivo de la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 06.

Que, por su parte, mediante Informe N° 741-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 13 de mayo del 2026, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ratificando el pronunciamiento del Monitor de Obra, considera procedente se apruebe la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 06, por el periodo comprendido desde 15 de diciembre del 2025 hasta el 18 de marzo del 2026, equivalente a noventa y cuatro (94) días calendario, al haberse acreditado de manera objetiva la imposibilidad de ejecutar las partidas programadas debido a las condiciones climatológicas adversas presentadas durante dicho periodo. En consecuencia, solicita a este Despacho su aprobación mediante acto resolutivo, estableciendo como nueva fecha de culminación contractual de la obra el 31 de octubre del 2026;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...);”

Que, asimismo, los artículos 142 y 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establecen:

“Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

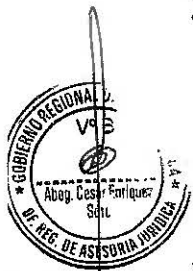
Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

178.4. En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra.

178.5. Cuando se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor.

178.6. Lo dispuesto en los numerales 178.4 y 178.5 resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG.HVCA/GR 2026/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 11 JUN 2026

178.7 Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.”

Que; acorde al marco normativo señalado precedentemente, mediante Informe N° 140-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 29 de mayo del 2026, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica presenta la Opinión Legal N° 011-2026-GOB.REG.HVCA/ORAJ-yymmh, cuyo contenido ratifica, donde luego del análisis de los hechos concluye que, es procedente comunicar la modificación de fechas de ejecución de contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Acta de Suspensión y Acta de Reinicio de ejecución de obra, conforme a los plazos establecidos en el Contrato N° 53-2021/ORA, informes de la supervisión de obra y la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;



Que, por las consideraciones expuestas, corresponde aprobar la suspensión del plazo de ejecución N° 06 por espacio de noventa y cuatro (94) días calendario por el periodo del 15 de diciembre del 2025 al 18 de marzo del 2026, por eventos no atribuibles a las partes, para la obra “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Yauli - Pucapampa (Ruta HV -112)”;



por consiguiente autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 001-2022/ORA, debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 31 de octubre del 2026; por lo que, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

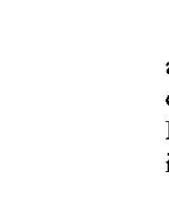


Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y la Secretaría General;



En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2025-GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suspensión del plazo de ejecución N° 06 para la obra: “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Yauli - Pucapampa (Ruta HV -112)”, materia del Contrato N° 001-2022/ORA, por espacio de noventa y cuatro (94) días calendario por el periodo del 15 de diciembre del 2025 al 18 de marzo del 2026, por eventos no atribuibles a las partes, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 026-2026-CSVH/JS-JLT, Informe N° 120-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/JCÑJ-Monitor y el Informe N° 741-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la modificación del Contrato N° 001-2022/ORA de fecha 06 de enero del 2022, de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Yauli - Pucapampa (Ruta HV -112)”, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 31 de octubre del 2026, por lo expuesto en el Informe N° 026-2026-CSVH/JS-JLT, Informe N° 120-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/JCÑJ-Monitor y el Informe N° 741-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como de lo dispuesto en el numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la suspensión del contrato de supervisión, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG.No.VCA 405 - 2026 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 110 JUN 2026

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que los profesionales técnicos que intervinieron en la revisión y análisis de la suspensión del plazo de ejecución N° 05 de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Yauli - Pucapampa (Ruta HV -112)”, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación, en el marco de los principios presunción de veracidad, buena fe procedimental y controles posteriores establecidos en Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista China Railway Tunnel Group Co. Ltd Sucursal del Perú y a la consultoría de obra: Consorcio Supervisor Vial Huancavelica, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abito Roque Orellana
GERENCIA GENERAL REGIONAL

